

Comité Asesor sobre Observancia

Decimotercera sesión
Ginebra, 3 a 5 de septiembre de 2018

LISTA DE DOCUMENTOS PREPARATORIOS

preparada por la Secretaría

Número de documento	Título del documento
WIPO/ACE/13/INF/1	LISTA DE PARTICIPANTES
WIPO/ACE/13/INF/2	LISTA DE DOCUMENTOS PREPARATORIOS
WIPO/ACE/13/INF/3	CALENDARIO SUGERIDO
WIPO/ACE/13/1 Prov.	PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA
WIPO/ACE/13/2 Rev.	ACTIVIDADES RECIENTES DE LA OMPI DIRIGIDAS A FOMENTAR EL RESPETO POR LA PROPIEDAD INTELECTUAL <i>Documento preparado por la Secretaría</i>

WIPO/ACE/13/3

ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES NO
GUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADORES
AD HOC
Documento preparado por la Secretaría

WIPO/ACE/13/4

ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y CAMPAÑAS
ESTRATÉGICAS UTILIZADAS COMO MEDIO PARA
FOMENTAR EL RESPETO POR LA PI
*Contribuciones preparadas por Croacia, Kazajstán, Tailandia
y los Estados Unidos de América; por la Asociación
Española para la Defensa de la Marca, el Istituto
Centromarca per la Lotta alla Contrafazione y la Union des
Fabricants; y por la Coopérative des auteurs et éditeurs de
musique*

ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PARA ESCOLARES REALIZADAS EN CROACIA

*Contribución preparada por la Sra. Ana Rački Marinković, directora general adjunta de la
Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República de Croacia, Zagreb (Croacia)*

Resumen: La Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República de Croacia (SIPO) presentó una iniciativa en el seno de los órganos de coordinación nacional competentes en la observancia de los derechos de propiedad intelectual con el fin de realizar actividades de sensibilización ideadas expresamente para los niños y los jóvenes. Se concibieron dos actividades complementarias: un concurso para escolares en el marco de los Concursos para Escolares de la División de la OMPI de Fomento del Respeto por la Propiedad Intelectual (PI) y un proyecto titulado “Día de la PI para los Niños” con el fin de sensibilizar a los niños y los jóvenes.

El concurso se dio a conocer con ocasión del Día Mundial de la PI y se llevó a cabo en toda la nación. También se difundió durante la actividad complementaria “Día de la PI para los Niños” y aprovechando la atención que prestó la prensa a dicha actividad, que se celebró el 30 de mayo de 2017 en Zagreb y el 14 de noviembre de 2017 en Varaždin. En 2018 la SIPO dio inicio a otro ciclo del concurso y celebró una actividad para los niños en Rijeka el 11 de abril de 2018.

LA LABOR DE DIVULGACIÓN EN EL CAMPO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD
INTELECTUAL: LA EXPERIENCIA DE KAZAJSTÁN – LA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA
LA PIRATERÍA

*Contribución preparada por la Sra. Gulnara Kaken, directora adjunta del Departamento de
Derechos de Propiedad Intelectual, Ministerio de Justicia, Astana (Kazajstán)*

Resumen: En este documento se describe la experiencia del Ministerio de Justicia de Kazajstán en lo que respecta a diseminar el conocimiento de la PI y a fomentar el respeto por la PI por la vía de campañas de sensibilización y de concursos destinados a los jóvenes, el sector privado, los empleados de las autoridades de observancia de la ley y otros organismos interesados.

SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PI EN TAILANDIA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES

Contribución preparada por el Sr. Porsche Jarumon, oficial superior de comercio de la Oficina de Promoción y Desarrollo de la PI, y el Sr. Sasiwat Rattanaphan, oficial de relaciones públicas de la Oficina de la Administración Central, Departamento de Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio, Nonthaburi (Tailandia)

Resumen: En la actualidad, cada vez más personas tienen acceso a Internet. La información y el contenido pueden compartirse fácilmente a través de las redes informáticas. Para adaptarse al ritmo del progreso tecnológico y digital se considera que la sensibilización acerca de la PI no debería limitarse a los métodos tradicionales. Los medios electrónicos y los medios sociales desempeñan un papel muy importante en permitir que el sector público y privado, los empresarios, las pequeñas y medianas empresas, las instituciones, las universidades, las escuelas, los usuarios de Internet, en particular la generación más joven, entiendan mejor la PI y participen más en las actividades vinculadas a la PI. Reconociendo el comportamiento dinámico de los usuarios de Internet y las tendencias mundiales en materia de PI, en particular en el entorno digital, el Departamento de Propiedad Intelectual de Tailandia ha adoptado nuevas medidas estratégicas para sensibilizar acerca de la PI y mejorar los conocimientos del público al respecto a través de los medios sociales, por ejemplo, mediante campañas en Facebook y la publicación de información en Instagram.

CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE PI EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Contribución preparada por el Sr. Peter N. Fowler, consejero jurídico superior, Observancia, Oficina de Políticas y Asuntos Internacionales, Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO), Alexandria, Virginia (Estados Unidos de América)

Resumen: En este documento se resumen las actividades de sensibilización y las campañas estratégicas en materia de PI recientes, en curso y previstas en los Estados Unidos de América, en particular las organizadas por las agencias gubernamentales estadounidenses o las llevadas a cabo con la colaboración de estas. La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO), inspirada, en parte, por las iniciativas presentadas recientemente ante el Comité Asesor de la OMPI sobre Observancia (ACE), prevé poner en marcha una campaña de sensibilización sobre productos falsificados. La USPTO organizará un concurso de vídeos sobre ese tema en el que podrán participar jóvenes, estudiantes de secundaria, estudiantes universitarios y el público en general. La USPTO prevé lanzar este concurso en el verano de 2018, y espera que esté en marcha durante la decimotercera sesión del ACE. Las obras ganadoras se utilizarán en una campaña de sensibilización más amplia que realizará la USPTO a lo largo del próximo año.

EL PROYECTO AUTENTICIDAD

Contribución preparada por el Sr. José Antonio Moreno Campos, director general de la Asociación Española para la Defensa de la Marca (ANDEMA), Madrid (España), el Sr. Claudio Bergonzi, director general del Istituto Centromarca per la Lotta alla Contraffazione (INDICAM), Milán (Italia) y la Sra. Delphine Sarphati, directora general de la Union des Fabricants (UNIFAB), París (Francia)

Resumen: Autenticidad es un proyecto que llevan a cabo las asociaciones de marcas de Francia, Italia y España para que el público sea consciente de la necesidad de proteger los productos auténticos y el comercio local frente a la distribución y venta de productos falsificados mediante la creación de un signo de reconocimiento que pueda ser utilizado por aquellas

ciudades que apoyan activamente las marcas y el comercio local protegiéndolos de las falsificaciones. Mediante la firma de un memorando de entendimiento, las ciudades interesadas pueden convertirse en “autenticidades” o ciudades dispuestas a cooperar con las tres asociaciones con el fin de emprender campañas de sensibilización, la formación de la policía local y la cooperación con otras “autenticidades” para dar a conocer las mejores prácticas en materia de incautación de productos falsificados. Este proyecto, inicialmente financiado por el Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual, también tiene por finalidad la creación de una red de ciudades respetuosas de la PI en Francia, España e Italia, red que actualmente componen Roma, París, Cervia, Málaga y Alicante.

RESPECT ©OPYRIGHT! – ENSEÑAR A LOS ALUMNOS LA IMPORTANCIA DEL DERECHO DE AUTOR

Contribución preparada por la Sra. Claudia Kempf, directora del departamento de socios de la Coopérative des auteurs et éditeurs de musique, Zúrich (Suiza)

Resumen: *respect ©opyright!* es un proyecto didáctico creado por cinco organismos de gestión colectiva de Suiza para dar a conocer a los jóvenes lo que es el derecho de autor y el valor que tiene la labor creativa. *respect ©opyright!* brinda un panorama general interactivo del derecho de autor a los alumnos de 12 a 16 años de edad y se realiza en el propio horario de clase. Los alumnos componen una canción junto con un artista y charlan con él de todos los aspectos de cómo se hace una canción. Se pretende ilustrar por la vía amena las condiciones en las que los artistas producen sus obras y, además, dar a conocer el paisaje artístico y cultural de Suiza. El fin de *respect ©opyright!* no es el asustar a los jóvenes con el dedo acusador, sino el de hacerles comprender la labor creadora que cumplen los artistas. *respect ©opyright!* ha resultado todo un éxito, pues ya lleva 12 años ininterrumpidos. En total se visitaron más de 239 escuelas y se llegó a 39.440 alumnos.

WIPO/ACE/13/5

LA INTERCONEXIÓN ENTRE LA OBSERVANCIA DE LA PI
Y EL DERECHO DE COMPETENCIA
Contribuciones preparadas por el Brasil y el Perú

LA INTERSECCIÓN ENTRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA LEGISLACIÓN ANTIMONOPOLIO EN EL BRASIL

Contribución preparada por la Sra. Paula Azevedo, Comisionada del Consejo Administrativo de Defensa Económica, Brasilia (Brasil)

Resumen: Es necesario conciliar la legislación antimonopolio y el derecho de PI para alcanzar los objetivos comunes de estimular el desarrollo económico, promover la innovación y fomentar la competencia. Sin embargo, la interacción entre estas dos esferas del derecho no siempre es sencilla y requiere que se establezca un delicado equilibrio para asegurar que se logran dichos objetivos. En el contexto de la nueva economía, donde la innovación, los conocimientos y la propiedad intelectual desempeñan una función central en cuestiones de competencia entre los agentes del mercado y la delimitación de un mercado determinado, se reconoce cada vez más que es necesario establecer un equilibrio entre los derechos de propiedad intelectual y las normas de defensa de la competencia. Se encomendó al Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE), la autoridad de defensa de la competencia del Brasil, la tarea de ahondar y pronunciarse en casos en los que los derechos de propiedad intelectual se habían ejercido de manera presuntamente abusiva, que le ha servido para elaborar un marco de análisis de la intersección entre los derechos de propiedad intelectual y la legislación sobre competencia.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL DERECHO DE COMPETENCIA DESLEAL EN EL PERÚ

Contribución preparada por el Sr. Ray Augusto Meloni García, director, Dirección de Signos Distintivos, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, Lima (Perú)

Resumen: En este documento se abordan las facultades del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) para conocer y resolver determinados en materia de propiedad industrial (marcas) y competencia desleal. A través de un caso específico (Lab. Nutrition Corp. S.A.C. contra José Abraham Villacorta Olano y otros), se detalla la experiencia del Indecopi para dirimir controversias donde el sistema de propiedad industrial es aprovechado indebidamente para entorpecer el ingreso o permanencia de competidores en el mercado. El ordenamiento jurídico peruano ofrece mecanismos de solución y sanción a través del derecho de la competencia desleal y el derecho de marcas. Esta facultad administrativa es atribuida al Indecopi a través de sus órganos funcionales y resolutivos: la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal y la Dirección de Signos Distintivos (DSD).

En el citado caso, la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal determinó que constituía un acto contrario a la buena fe empresarial el registro, por iniciativa propia, de signos distintivos que identifican productos que se fabrican en el extranjero para constituirse como el único distribuidor de los mismos en el mercado nacional. Asimismo, la citada Comisión impuso una multa y remitió los actuados a la DSD del Indecopi a efectos de que se tomarán las acciones pertinentes en el ámbito de su competencia en relación con las marcas involucradas en el procedimiento.

Por su parte, la DSD: i) declaró nulos diversos registros marcarios y denegó diversas solicitudes de registro de marcas al determinar la mala fe con la que actuó el solicitante al momento de presentar las solicitudes, y ii) declaró improcedentes diversas acciones por infracciones a los derechos de propiedad industrial.

WIPO/ACE/13/6

COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL A ESCALA NACIONAL Y REGIONAL
Contribuciones preparadas por Belarús, China, la Federación de Rusia, Finlandia, México, el Perú, la República de Corea y Uganda

LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN BELARÚS: LOS ORGANISMOS OFICIALES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES

Contribución preparada por el Sr. Aliaksandr Zayats, subjefe del Departamento de Legislación y Tratados Internacionales, y la Sra. Yelena Makhankova, ex jefa de la División de Supervisión de la Observancia de la Legislación sobre Propiedad Intelectual, Centro Nacional de Propiedad Intelectual, Minsk (Belarús)

Resumen: En este artículo se expone el modo en el que se distribuyen entre varios organismos las competencias para resolver las controversias de PI que se suscitan en Belarús. Existen procedimientos administrativos y legales para subsanar la infracción de los derechos de PI. En particular, se examinan las competencias que poseen la Junta de Apelaciones del Centro Nacional de Propiedad Intelectual y el Tribunal Especial de Asuntos de Propiedad Intelectual, que depende del Tribunal Supremo de Belarús.

EL REFORZAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DISEÑOS INDUSTRIALES FOMENTA EL PROGRESO DE LA INDUSTRIA DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN – LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CIUDAD DE GUZHEN, ZHONGSHAN (CHINA)

Contribución preparada por el Sr. Yin Ming, director de la Oficina Municipal de Propiedad Intelectual de Zhongshan, Ciudad de Zhongshan (China)

Resumen: La Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China promovió y respaldó el llamado “modelo de Guzhen”, con el cual se pretende establecer un sistema de protección del diseño industrial que facilite la concesión urgente de derechos de PI, así como su observancia y coordinación en una región que cuenta con un emporio industrial; a saber, la industria de artefactos de iluminación. El modelo tiene un efecto positivo en la prosperidad de la industria y del conjunto de la economía regional.

LA EXPERIENCIA DE CHINA EN LA PROMOCIÓN DEL USO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS LEGALES

Contribución preparada por el Sr. Liangbin Zheng, director, División de Observancia, Departamento de Derechos de Autor, Administración Nacional de Derecho de Autor de China, Beijing (China)

Resumen: La protección de los programas informáticos mediante el derecho de autor es una parte esencial de la protección de la PI. Este artículo describe los esfuerzos del Gobierno chino con vistas a fortalecer esa protección. China ha emprendido la aplicación de un conjunto de políticas y medidas destinadas a promover el uso de programas informáticos legales, de conformidad con sus asaz completas leyes y normativas sobre la protección de los derechos de autor relativos a estos programas. Asimismo, ha establecido un mecanismo de coordinación interministerial, al objeto de fomentar entre los organismos gubernamentales y las empresas el uso de programas informáticos legales. Estos esfuerzos han logrado que mejore de manera evidente el entorno de la protección de los programas informáticos mediante el derecho de autor y han impulsado el crecimiento de la industria del *software*.

MEJORES PRÁCTICAS PARA EL USO DE CARTAS DE INTIMACIÓN AL CESE DE LA PRÁCTICA ILEGAL DIRIGIDAS A PARTICULARES EN FINLANDIA

Contribución preparada por la Sra. Anna Vuopala, consejera gubernamental, División de Políticas de Derecho de Autor y Cultura Audiovisual, Departamento de Cultura y Políticas de Arte, Ministerio de Educación y Cultura, Helsinki (Finlandia)

Resumen: A raíz del notable incremento de cartas de intimación al cese de la práctica ilegal remitidas por los bufetes de abogados a supuestos infractores de derechos de autor y de las airadas reacciones suscitadas entre los destinatarios y los medios de comunicación por su contenido y los procesos conexos, el Ministerio de Educación y Cultura creó un grupo de trabajo al que encomendó el examen del uso de cartas de esa índole. Este grupo fue encargado de preparar una propuesta de mejores prácticas que tuvieran en cuenta los derechos fundamentales de los destinatarios de las notificaciones, equilibrándolos con los de los titulares de los derechos de autor, e hicieran que el proceso de envío de dichas cartas fuera más transparente y predecible. El grupo de trabajo desarrolló un conjunto de 15 mejores prácticas sustentadas en la legislación vigente destinadas a aumentar la seguridad jurídica y la equidad en la fiscalización de las infracciones de derechos de autor por medio de cartas de intimación al cese de la práctica ilegal.

COMBATE A LA PIRATERÍA DE SOFTWARE EN MÉXICO

Contribución preparada por el Sr. Miguel Ángel Margáin, Director General, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Ciudad de México (México)

Resumen: Además de la protección de la PI, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es responsable de la promoción y observancia de los derechos de PI. En el contexto de la promoción, el IMPI se ha asociado a la Business Software Alliance (BSA) en pos de un objetivo común, velar por que se respeten plenamente los derechos de PI que comporta el uso del *software*. Reconociendo el valor de las iniciativas conjuntas del sector público y privado para disminuir los índices de *software* ilegal y crear las condiciones que permitan el desarrollo de ecosistemas tecnológicos sólidos, el IMPI y la BSA han firmado varios acuerdos de cooperación destinados a desincentivar y combatir la reproducción e instalación ilícita de programas informáticos. Se han emprendido varias actividades para la aplicación de esos acuerdos, incluidas campañas de concientización acerca de los beneficios que representa la utilización del *software* legal, así como programas de visitas de inspección, que lleva a cabo el IMPI “de oficio”, para verificar el uso legal de programas informáticos, con base en los listados proporcionados por la BSA. Aunque el uso de *software* ilegal sigue muy extendido entre las empresas mexicanas, las iniciativas de cooperación interinstitucional han dado lugar a un descenso en las tasas de *software* sin licencia.

SISTEMAS DE OBSERVANCIA EN LOS PAÍSES DEL IBEPI

Contribución preparada por el Sr. Ronald Gastello, secretario técnico de la Comisión de Signos Distintivos, Lima (Perú)

Resumen: Desde la creación del INDECOPI, la lucha contra las prácticas que vulneran la PI ha sido desplegada bajo tres momentos claramente definidos. La primera fase estuvo caracterizada por una estrategia punitiva local, basada en denuncias de parte o acciones de oficio del INDECOPI para decomisar mercadería falsificada y pirata en el país. Durante la segunda fase, se concentraron los esfuerzos en la intervención de los controles aduaneros con el fin de impedir la entrada de productos falsificados en el mercado. En la tercera fase, se reconoció la necesidad de abordar en su conjunto las infracciones de la PI y se persiguió, por una parte, un cambio de cultura entre los consumidores a fin de que disminuyera la demanda de productos falsificados y, por otra, una reducción del suministro de dichos productos proporcionando mayores incentivos a las micro y pequeñas empresas para que crearan y registraran sus propias marcas.

En noviembre de 2017, el Programa Iberoamericano de Propiedad Industrial y Promoción del Desarrollo (IBEPI) organizó un taller en Lima sobre la observancia de derechos en materia de signos distintivos, albergado por el INDECOPI. Con el fin de establecer la posible armonización de la observancia de la PI en los países del IBEPI, los países participantes intercambiaron información y experiencias en materia de observancia de la PI, evaluando de ese modo los aspectos comunes y las diferencias existentes en sus prácticas y marcos jurídicos nacionales. Los debates se basaron en las respuestas a un cuestionario detallado que comprendía, entre otras, cuestiones relativas a las políticas nacionales de observancia de la PI, las autoridades encargadas de la observancia, las medidas legales disponibles y la eliminación de las mercancías infractoras de la PI. En la presente contribución se exponen los resultados de esta encuesta, con lo que se ofrece un panorama general de los sistemas de observancia en los países del IBEPI.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA OFICINA COREANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PREVENCIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL Y PROTECCIÓN DE SECRETOS COMERCIALES

Contribución preparada por el Sr. Taeyoung Lee, director adjunto, División de Asuntos Multilaterales de la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual, Daejeon (República de Corea)

Resumen: Es cada vez más frecuente que la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (KIPO) aplique medidas administrativas en respuesta a las prácticas de competencia desleal y en defensa de los derechos e intereses de los consumidores. En enero de 2017 y abril de 2018, la República de Corea introdujo enmiendas en su Ley de Prevención de la Competencia Desleal y Protección de Secretos Comerciales, en un esfuerzo por prevenir la competencia desleal. Mediante estas enmiendas se amplió tanto el alcance de lo que cabe considerar un acto de competencia desleal, como la autoridad conferida a la KIPO para la investigación de casos de presuntas prácticas de competencia desleal y la formulación de recomendaciones correctivas. Esta contribución contiene una descripción de las enmiendas recientes y de las competencias de la KIPO y, a través de dos estudios de casos recientes, ilustra el creciente empeño de la Oficina por corregir actos de competencia desleal.

INVESTIGACIÓN Y PROCESAMIENTO PENAL DE CASOS DE INFRACCIÓN DE PI EN LA REPÚBLICA DE COREA

Contribución preparada por el Sr. Donghwan Shin, fiscal y consejero jurídico principal, División de Asuntos Jurídicos Internacionales, Ministerio de Justicia, Seúl (República de Corea)

Resumen: El Ministerio de Justicia y el Ministerio Público de Corea coordinan la investigación y el procesamiento de delitos contra la PI. En Corea, los fiscales se encargan de las investigaciones penales, así como de los casos de infracción de PI que le son remitidos por la policía y la Policía de Investigación Especial. En los procedimientos penales, los fiscales, instruyen y proporcionan asesoramiento jurídico a otras instancias y colaboran con ellas y, a su entera discreción, solicitan órdenes judiciales de los tribunales. Puesto que el acopio de pruebas constituye una parte esencial de toda investigación, en los casos de infracción de la propiedad intelectual se recurre con frecuencia a las órdenes de búsqueda y captura y a la tecnología forense digital, con objeto de identificar al infractor y los daños y perjuicios pertinentes. Las 59 fiscalías de distrito de Corea cuentan con fiscales para los casos de PI y dos de ellas disponen de departamentos dedicados exclusivamente a la investigación sobre la PI. Para poder responder adecuadamente al creciente aumento de delitos de PI digitales y ciberespaciales, el Ministerio de Justicia y el Ministerio Público hacen hincapié en las tácticas e innovaciones tecnológicas. Cabe mencionar a este respecto el Centro Forense Digital Nacional y el Departamento de Investigación Forense de la Oficina del Fiscal Supremo.

DESARROLLO DE MECANISMOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS EN LA FEDERACIÓN DE RUSIA

Contribución preparada por la Sra. Natalia Romashova, directora del Departamento Jurídico del Ministerio de Cultura, Moscú (Federación de Rusia)

Resumen: La Federación de Rusia ha dispuesto diversas medidas para reforzar la protección y la observancia del derecho de autor y los derechos conexos y, asimismo, para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas de los organismos de gestión colectiva de derechos con el fin de que dichas instituciones administren con eficacia el valor que devenga la explotación de las obras protegidas por derecho de autor y derechos conexos. La reforma legislativa tiene por fin dar más protección a los directores de representaciones teatrales y promulgar leyes de represión de la piratería. En el segundo de ambos casos existe un mecanismo extrajudicial para encarar las infracciones del derecho de autor que se cometen en Internet y por cuya vía los titulares de derechos pueden solicitar al propietario del sitio web en el que se aloja el contenido infractor que se inhabilite dicho sitio. Además, ahora los tribunales también pueden restringir el acceso a otro sitio que sea idéntico (“copie”) al sitio original cuyo acceso fue prohibido. Aunque dichas medidas surten efecto positivo en lo que respecta a contener la infracción de los derechos de PI, hay en curso otras iniciativas encaminadas a, por ejemplo, simplificar el procedimiento para prohibir el acceso a los sitios de Internet que se encuentren en infracción.

ENFOQUES PARA HACER FRENTE A LAS INFRACCIONES DE PI EN INTERNET

WIPO/ACE/13/7

Contribuciones preparadas por Israel, el Reino Unido y la Unión Europea

MEDIDAS PROPUESTAS PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN INTERNET EN ISRAEL

Contribución preparada por la Sra. Ayelet Feldman y el Sr. Howard Poliner, asesores jurídicos de la División de Derecho de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Justicia, Jerusalén (Israel)

Resumen: En 2017 se envió al Parlamento israelí un proyecto de ley para introducir una enmienda a la Ley de Derecho de Autor, que actualmente es objeto de deliberación en las audiencias públicas celebradas ante el Comité Económico. El proyecto de ley tiene la finalidad de crear medios jurídicos eficaces para la observancia del derecho de autor en el entorno de Internet y, al mismo tiempo, facilitar el acceso público en línea a la información y la cultura; preservar el derecho de privacidad; y proveer plataformas para el ejercicio de la libertad de expresión y la realización de actividades comerciales legítimas. Estas medidas son, entre otras, la ampliación del alcance de la responsabilidad secundaria por infracciones, el bloqueo de sitios web cuando las circunstancias así lo exijan, las órdenes judiciales de divulgación de la identidad de los infractores en línea y la ampliación de la responsabilidad penal.

EXPERIENCIAS DEL REINO UNIDO RESPECTO DEL TRABAJO A NIVEL DE INTERMEDIARIOS PARA LUCHAR CONTRA LA INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Contribución preparada por la Sra. Elizabeth Jones, Asesora de políticas de observancia de los derechos de propiedad intelectual, Oficina de propiedad intelectual, Newport (Reino Unido)

Resumen: En consonancia con lo establecido en su estrategia para la observancia de la PI para el período 2016-2020 [Intellectual Property Enforcement Strategy (2016-2020)], el Reino Unido se ha fijado el objetivo de velar por que todas las partes comprendan la responsabilidad que les incumbe de ayudar a la erradicación de las infracciones por Internet. Para alcanzar ese objetivo, la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido colabora con diversos intermediarios. En el marco de esta colaboración cabe mencionar la promoción de un código de prácticas entre los motores de búsqueda y las industrias creativas para evitar que los resultados de la búsqueda dirijan a los consumidores a los sitios web infractores; la cooperación con el sector de la publicidad para, a través de la *Operation Creative* de la Oficina de Delitos contra la PI de la Policía y la lista de sitios web infractores (*Infringing Website List*), impedir la publicación de anuncios (y los ingresos económicos correspondientes) en los sitios web que infringen los derechos de autor; y la colaboración con plataformas de ventas por Internet.

INTENSIFICACIÓN DE LOS ESFUERZOS EMPRENDIDOS POR EL SECTOR PARA REDUCIR LAS INFRACCIONES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA COMISIÓN EUROPEA

Contribución preparada por el Sr. Harrie Temmink, jefe adjunto, y la Sra. Natalia Zebrowska, oficial de políticas de la unidad de propiedad intelectual y lucha contra la falsificación, Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes de la Comisión Europea, Bruselas (Bélgica)

Resumen: En noviembre de 2017, la Comisión Europea presentó un paquete completo de medidas encaminadas a reducir los actos de falsificación y la piratería. En ese contexto, la Comisión confirmó que seguirá aplicando el enfoque que “sigue la pista del dinero” para asegurar la observancia de los derechos de PI. Dicho enfoque consiste en diseñar medidas de política que permitan identificar e interrumpir la ruta del dinero de aquellas actividades que infringen los derechos de PI a escala comercial. En la práctica, se traduce en acuerdos voluntarios entre los agentes del sector. Las dos iniciativas de autorregulación más avanzadas son el memorando de entendimiento sobre la venta por Internet de productos falsificados, que reúne a las principales plataformas de Internet y a los titulares de derechos que se ven afectados por las frecuentes ventas en línea de versiones falsificadas o pirateadas de sus productos, y el memorando de entendimiento sobre la publicidad en línea y los derechos de propiedad intelectual. Ambas iniciativas se centran en las infracciones en Internet de los derechos de PI y requieren la participación de los intermediarios y la utilización de nuevas tecnologías que faciliten la observancia de los derechos de PI.

WIPO/ACE/13/8

LOS JUECES ANTE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Contribución preparada por el Sr. Xavier Seuba, profesor asociado, director de estudios judiciales y director del Diploma de Litigios de Patentes en Europa, Centro de Estudios Internacionales de Propiedad Intelectual, Universidad de Estrasburgo (Francia)

Resumen: Es de sobra conocida la influencia determinante que ejercen las decisiones judiciales en dar forma y color al derecho de PI. *Intellectual Property and the Judiciary* es una obra fruto de la colaboración en la cual se brinda un amplio panorama de la especialización judicial en la esfera de la PI. Sostienen los autores que, sumadas a la preservación del conocimiento preciso del derecho de PI, las ventajas de la especialización son fundamentales para imprimir calidad y justicia a la misión de resolver por la vía judicial los litigios por derechos de PI, en el entendido de que esa labor de enjuiciamiento conlleva sopesar y comparar para hacer efectiva la protección de los derechos de PI. En dicha labor es imperativo atenerse debidamente a los principios del interés público, los derechos fundamentales, la competencia y el libre cambio. La labor de los jueces también reviste importancia fundamental en lo que respecta a acomodar el derecho de PI a la evolución de la sociedad y la técnica. La digitalización, la automatización, la centralización y la delegación de atribuciones en el campo de la observancia de la ley obligan a revisar las nociones clásicas de la observancia de los derechos de PI, la actividad de enjuiciamiento y la propia figura del juez.

WIPO/ACE/13/9

LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS EN LOS CASOS DE
INFRACCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Contribuciones preparadas por Colombia, Jordania, Marruecos, el Reino Unido y la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual

TASACIÓN DE PERJUICIOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL: UNA VISIÓN
DESDE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO

Contribución preparada por el Sr. Jorge Mario Olarte Collazos, superintendente delegado para Asuntos Jurisdiccionales, Superintendencia de Industria y Comercio, Bogotá (Colombia)

Resumen: Una protección integral de los derechos de PI debe incluir mecanismos destinados a lograr que el titular obtenga una compensación efectiva de los perjuicios que se le hubieran causado por la infracción de sus derechos exclusivos. Por supuesto, las dificultades en este ámbito no son menores, particularmente en lo que tiene que ver con la determinación y cuantificación de los perjuicios generados por la infracción de los derechos de PI. Este documento tiene como propósito exponer los criterios con los cuales disponen en Colombia los titulares de derechos de PI y los jueces, para establecer y calcular el monto de los perjuicios causados por una actividad infractora en el ámbito tanto de la propiedad industrial como del derecho de autor.

CÁLCULO DE DAÑOS EN CASO DE INFRACCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Contribución preparada por la Dra. Nehad Al-Husban, jueza, Tribunal de Apelación de Ammán (Jordania)

Resumen: El sistema jurídico jordano prevé el pago de indemnizaciones por daños materiales y morales. El daño material está determinado por las pérdidas reales y el lucro cesante sufridos por el demandante. Se trata de un sistema en el que los tribunales no pueden aplicar reglas generales de equidad y justicia al calcular los daños, ni pueden conceder daños punitivos, es decir, otorgar una cantidad adicional al demandante a título de indemnización por la infracción de sus derechos de PI. El daño moral se limita a la infracción de derechos de autor o derechos conexos. Para que se le reconozcan daños morales, el demandante debe aportar pruebas que justifiquen su reclamación, y la valoración discrecional correrá a cargo de un perito. Además, el importe por concepto de daños y perjuicios no está vinculado a la naturaleza del acto infractor - ya sea una infracción directa como la imitación o el uso de una marca sin el consentimiento de su propietario, o una infracción indirecta como la venta de productos falsificados - ni a la intencionalidad de las acciones del infractor. En efecto, el monto de los daños está determinado por las pérdidas reales y el lucro cesante sufridos por el demandante, siempre que estos sean consecuencia natural del acto infractor. Finalmente, los tribunales pueden decidir el pago de una indemnización equivalente al valor de un acuerdo de licencia, si el demandante puede probar que ese acuerdo justifica su reclamación.

LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN LOS JUICIOS DE FALSIFICACIÓN

Contribución preparada por el Sr. Abderrazzak El Amrani, primer presidente del Tribunal de Apelaciones en lo Comercial de Casablanca (Marruecos)

Resumen: En la legislación y la jurisprudencia de Marruecos, y particularmente en la mayoría de las decisiones dictadas por los tribunales de comercio, el titular de la marca tiene una vía, que es reclamar el “resarcimiento íntegro” del daño emergente sufrido y del lucro procedente de la actividad ilícita. En ese supuesto, el titular de la marca deberá acreditar el fundamento de la demanda, lo cual puede ser muy difícil, incluso si el juez recurre a un perito. Por ende, la vía habitual es que el actor reclame la “indemnización legal”, que ya se establece en la ley, pues así se exonerará de acreditar la extensión del daño causado. Cuando el tribunal tasa la indemnización que se haya de otorgar, con arreglo a los valores de indemnización de daños y perjuicios que fija la ley, se tiene en cuenta el volumen de los productos falsificados que se incautan en el comercio del infractor. El juez examinará la cuestión de la buena y la mala fe exclusivamente cuando el infractor es un pequeño comerciante “que no se dedica a fabricar”. Por otro lado, cuando el infractor es fabricante se entiende que queda obligado a resarcir, prescindiendo de la buena fe. Por último, a la hora de fijar las condiciones de la indemnización, la magistratura de Marruecos no considera el valor del hipotético contrato de licencia.

EXPERIENCIAS SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS RESULTANTES DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL REINO UNIDO

Contribución preparada por el Sr. Alan Johns (consejero de la Reina), juez de distrito del Tribunal de Empresas y Propiedad Intelectual, Tribunal Superior de Justicia, Londres (Reino Unido)

Resumen: El titular de un derecho de PI está legitimado a obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios resultantes de una infracción del derecho de PI sin necesidad de que se demuestre que dicha infracción se ha cometido a sabiendas. Además, la ley proporciona una

medida de subsanación efectiva de los daños y perjuicios —la negociación de compensaciones—, aun cuando no sea posible determinar que existen pérdidas de carácter convencional. En tales casos, se adjudicará una indemnización por daños y perjuicios por la suma que podría haberse exigido razonablemente si se hubiera permitido la infracción. Dicha suma se obtiene de imaginar una hipotética negociación entre el titular del derecho y el infractor y debe determinarla el tribunal sobre la base de las pruebas disponibles. En los casos en los que infractor haya cometido la infracción a sabiendas, el tribunal podrá conceder una reparación por daños adicionales. Ni la negociación de compensaciones por daños y perjuicios ni los daños adicionales tienen carácter punitivo. La indemnización por daños y perjuicios para compensar el "perjuicio moral" está sujeta a restricciones.

ESTUDIO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (AIPPI) SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DEL RESARCIMIENTO PECUNIARIO

Contribución preparada por el Dr. Ari Laakkonen, relator general auxiliar, Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual, Zúrich (Suiza)

Resumen: En este documento se resumen las principales cuestiones destacadas por los Grupos Nacionales y Regionales de la AIPPI en el Estudio sobre la cuantificación del resarcimiento pecuniario llevado a cabo por la AIPPI en octubre de 2017. Los debates correspondientes giraron en torno a la cuantificación de los daños y perjuicios (la ganancia que el titular del derecho deja de percibir como consecuencia de una infracción) y las regalías razonables (una estimación de los daños y perjuicios obtenida mediante la aplicación de regalías razonables a las ventas ilícitas realizadas por el infractor). Se abordaron también los principios aplicables a la indemnización de daños y perjuicios en relación con los productos accesorios y los productos en los que está incorporado un artículo infractor, así como la indemnización por daños y perjuicios de pérdidas futuras. La cuantificación de la reclamación por liquidación de ganancias, es decir, la ganancia ilícita del infractor que puede atribuirse a la infracción, quedó fuera del alcance del Estudio.

WIPO/ACE/13/10

EXPERIENCIAS NACIONALES Y REGIONALES SOBRE LA ADAPTACIÓN DEL MATERIAL DE FORMACIÓN DE LA OMPI “LA INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE LOS DELITOS DE PI” (INVESTIGATING AND PROSECUTING IP CRIME)
Contribuciones preparadas por Jordania, Sudáfrica y la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual

LA ADAPTACIÓN DEL MATERIAL DE FORMACIÓN DE LA OMPI “LA INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE LOS DELITOS DE PI” (INVESTIGATING AND PROSECUTING IP CRIME) PARA SU USO EN JORDANIA POR JUECES, FISCALES Y FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE PI

Contribución preparada por la Dra. Nehad Al-Husban, jueza del Tribunal de Apelaciones de Amán (Jordania)

Resumen: En 2017 el material de formación de la OMPI titulado “La investigación y enjuiciamiento de los delitos de propiedad intelectual” (Investigating and Prosecuting Intellectual Property Crime) fue adaptado para que se pudiera utilizar en Jordania. La adaptación dio lugar a que se publicara un manual de formación titulado La investigación y enjuiciamiento de los delitos de PI para jueces, fiscales y funcionarios encargados del cumplimiento de las leyes de PI de Jordania, que es una obra de consulta de valor

inestimable. Brinda al lector información para adquirir los conocimientos necesarios para hacer efectiva la observancia de los derechos de PI. Además, como en la legislación jordana cada derecho de PI se rige por una ley propia, el manual de formación facilita la labor de los organismos de observancia nacionales, pues las disposiciones de observancia quedan reunidas en un solo volumen, es decir, el manual de formación.

El manual de formación es la principal obra de consulta del Instituto Jordano de Estudios Judiciales y es el material de formación con el que estudian los alumnos matriculados en el Diploma del Instituto Jordano de Estudios Judiciales y en los cursos de formación.

EL VALOR DE UN ENFOQUE INTEGRAL PARA LA FORMACIÓN DE LOS ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, MEDIANTE EL USO DE MATERIAL DIDÁCTICO ADAPTADO

Contribución preparada por la Sra. Amanda Lotheringen, administradora principal, Observancia del Derecho de Autor y de la PI, Comisión de Empresas y Propiedad Intelectual (CIPC), Ministerio de Industria y Comercio, Pretoria (Sudáfrica)

Resumen: Hace ya mucho tiempo que Sudáfrica ha comprendido la función esencial de la formación y el desarrollo de las capacidades en la cadena de valor de la observancia de los derechos de PI. El recurso a un enfoque integral, mediante la puesta a disposición de un manual de capacitación adaptado a todas las partes conlleva numerosos beneficios. En el marco de ese enfoque integral, el Manual de capacitación de Sudáfrica, distribuido a los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, resulta de suma utilidad para una aplicación efectiva y eficaz de los derechos de PI. La formación global permite identificar con claridad el papel específico de cada parte, y la eficiencia en materia de observancia en el ámbito de la PI depende de modo crítico de la cooperación entre las diversas autoridades encargadas del cumplimiento de la ley a nivel nacional.

La colaboración con la OMPI permitió a Sudáfrica adecuar el material de capacitación existente que la OMPI pone a disposición de todos sus Estados Miembros, mediante la transformación del Manual de investigación y procesamiento de delitos de PI – Materiales de formación para funcionarios de policía y fiscales, en una herramienta específica, con un contenido perfecto y único, adaptado al contexto de la observancia en Sudáfrica. El importante uso de materiales didácticos eficaces y la organización de sesiones conjuntas de formación constituyen, por lo tanto, un pilar esencial en la promoción del respeto de los derechos de PI en Sudáfrica, a todos los niveles. En un momento en que los agentes de la ley están cada vez más bajo escrutinio, es esencial impartirles la formación pertinente para reducir al mínimo los errores y optimizar, en la mayor medida de lo posible, el desempeño de los funcionarios encargados hoy en día del cumplimiento de la ley.

EL USO DEL MATERIAL DE FORMACIÓN ADAPTADO “LA INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE LOS DELITOS DE PI” (*INVESTIGATING AND PROSECUTING IP CRIME*) EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ARIPO

Contribución preparada por el Sr. Fernando dos Santos, Director General de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual, Harare (Zimbabwe)

Resumen: La Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) reconoce la importancia de fomentar el respeto por la PI en la región africana. En 2013, la ARIPO adoptó una estrategia para fomentar el respeto por la PI, que está aplicando en cooperación con diversas organizaciones internacionales y sus Estados miembros. Como resultado de un taller regional organizado en julio de 2014 por la ARIPO y la OMPI en Harare (Zimbabwe) para fomentar la enseñanza de la PI en las academias de policía, la OMPI elaboró un material de formación titulado “La investigación y enjuiciamiento de los delitos de propiedad intelectual” (*Investigating and Prosecuting Intellectual Property Crime*) para su uso por los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y los fiscales (“el manual de formación”). El manual de formación se presentó en otro taller de las mismas características en 2015 y ha estimulado el aumento de la actividad docente en las academias de policía de varios Estados miembros de la ARIPO sobre los delitos de PI. A petición de la ARIPO, se elaboró una versión adaptada del manual de formación que incorporaba la legislación pertinente de diez jurisdicciones de la ARIPO. Esta iniciativa se puso en marcha en un taller para instructores de policía organizado por la OMPI y la ARIPO en julio de 2018. Se espera que el manual de formación siga reforzando la formación policial en materia de delitos de PI en la región africana, en particular mediante la elaboración de versiones del manual específicas para cada país.

[Fin del documento]